



Radicado: 2021-00059-00 (17104)
Demandante: ESTHER PALLARES DE BAQUERO
Demandado: HUGO GERARDO BAQUERO GUERRERO
Proceso: SEPARACION DE BIENES

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado la demanda de Separación de bienes instaurada por ESTHER PALLARES DE BAQUERO contra HUGO GERARDO BAQUERO GUERRERO, a través de apoderado judicial, se observa que fue subsanada en debida y esta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Separación de bienes, presentada por ESTHER PALLARES DE BAQUERO, en contra de HUGO GERARDO BAQUERO GUERRERO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado la presente demanda, a través del correo electrónico aportado a la demanda conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por ser procedente la medida solicitada por la parte actora de conformidad con lo señalado en el artículo 598 del C. G. P. se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 260-112087, ubicado en la Avenida 13 No. 14N-30 Lote 4 Manzana 242 barrio Chapinero de la ciudad de Cúcuta, lo cual se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

CUARTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ